

---

# **Ficha Técnica: Disposiciones de control de exportaciones por el Puerto de Montevideo**

Versión: 21/10/2021

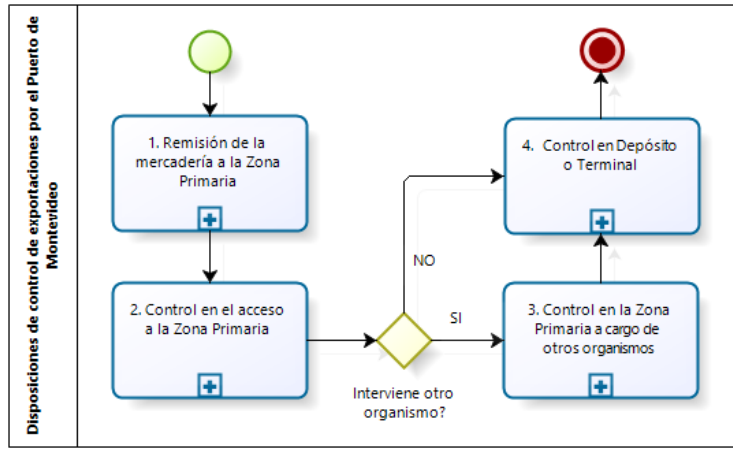
---

	<b>FICHA TÉCNICA</b>	Cód.:	V.1
	<b>Ficha Técnica: Disposiciones de control de exportaciones por el Puerto de Montevideo.</b>		

### I. Disposiciones generales del Procedimiento

<b>Nombre del proceso</b>	Disposiciones de control de exportaciones por el Puerto de Montevideo
<b>Objetivo y ámbito de aplicación del procedimiento</b>	Establecer el procedimiento para la gestión de las operaciones de exportación que tengan prevista la salida del territorio aduanero por la vía marítima desde el Puerto de Montevideo e ingresen a esta zona primaria en contenedor o como carga suelta, con exclusión de las que involucren cargas embarcadas a granel o las mercaderías se correspondan con animales vivos del capítulo 01 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, o sean embarcadas en forma directa cuando la mercadería no sea alojada en contenedor o se trate de vehículos automotores.
<b>Dueño del proceso</b>	Área de Gestión Operativa Aduanera
<b>Subprocesos</b>	Remisión de la mercadería a la Zona Primaria; Control en el acceso a la Zona Primaria; Control en la Zona Primaria a cargo de otros organismos; Control en Depósito o Terminal.
<b>Política/Normativa relacionada</b>	Orden del Día 96/2012
<b>Instructivos relacionados</b>	Orden del Día 96/2012, Resolución General 67/2020

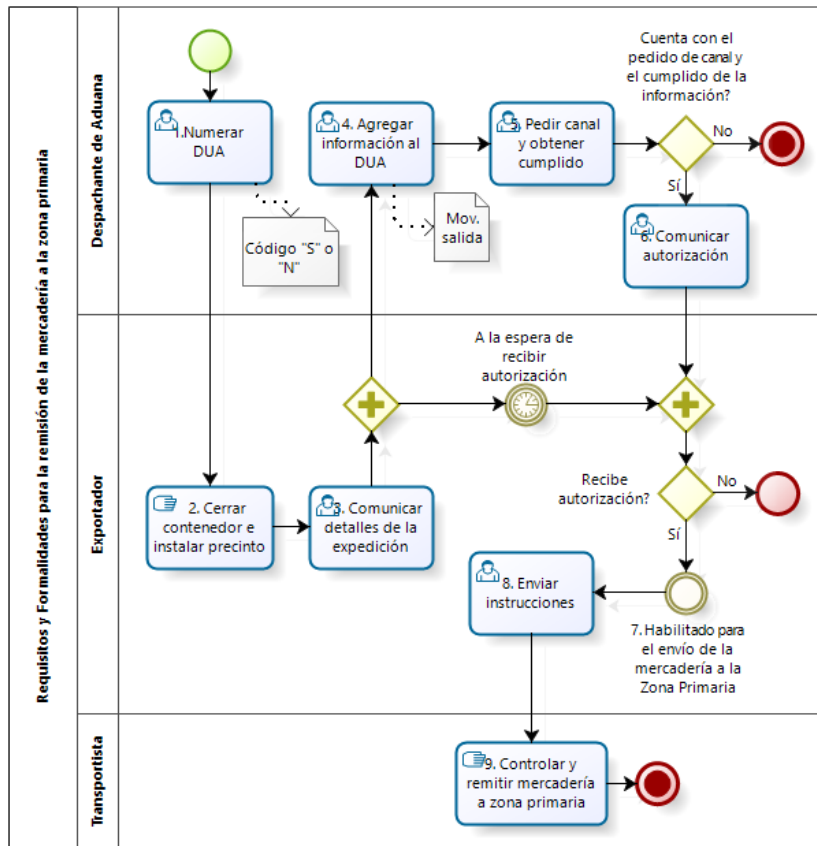
## II. Diagrama y descripción del Procedimiento General



Powered by  
bizagi  
Modeler

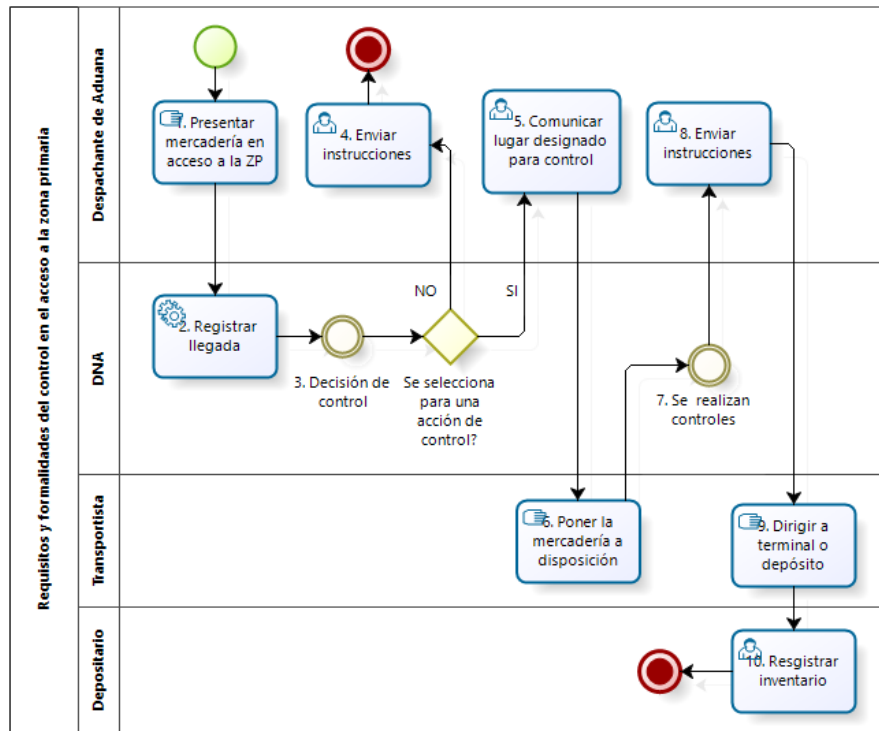
Número	Subproceso	Descripción
1	Remisión de la mercadería a la Zona Primaria	Describe el subproceso desde la numeración del DUA hasta la remisión de la mercadería a la Zona Primaria.
2	Control en el acceso a la Zona Primaria	Describe el subproceso relacionado a los controles llevados a cabo en el ingreso de la mercadería a Zona Primaria.
3	Control en la Zona Primaria a cargo de otros organismos	Describe el subproceso a llevar a cabo en caso que corresponda la intervención de otros organismos públicos.
4	Control en Depósito o Terminal	Describe el subproceso desde el ingreso de mercadería a Depósito o Terminal, su permanencia y egreso.

### III. Diagramas y descripción de los subprocesos



Subproceso		Remisión de la mercadería a la zona primaria			
Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Numerar DUA	Despachante de Aduana	<p>1.1. Procede a numerar el DUA de exportación según el procedimiento vigente, consignando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El código "8" (Exportaciones por el Puerto de Montevideo) como Forma de despacho;</li> <li>b. El código del depósito aduanero o terminal intra-portuaria (de ahora en más depósito o terminal) que recibirá inicialmente los contenedores o la carga suelta como "Lugar de destino";</li> <li>c. El código del depósito o terminal desde donde se embarcarán los contenedores o la carga suelta previo a la salida del territorio aduanero como "Lugar de salida del territorio aduanero";</li> <li>d. El código "S" en "Indicador de contenedores" si en la operación se utilizan contenedores o "N" en caso contrario.</li> <li>e. Fecha estimada de la salida de las mercaderías del territorio aduanero como "Fecha estimada de salida del TA".</li> <li>f. "País de domicilio del comprador", en el que se consignará el código numérico del país de domicilio del comprador de las mercaderías según la factura correspondiente.</li> </ul>	DUA	LUCIA
2	Cerrar contenedor e instalar precinto	Exportador	2.1. Completado el relleno final de cada contenedor del DUA de exportación, deberá proceder al cierre del mismo y a la instalación de un precinto de seguridad, debiendo este cumplir con la norma PAS ISO 17712 y ser de alta seguridad (clase "H").		
3	Comunicar detalles de la expedición	Exportador	3.1. Comunica al despachante de aduanas los detalles de la expedición, la que deberá contener todos los datos establecidos en el numeral 9) del procedimiento.		

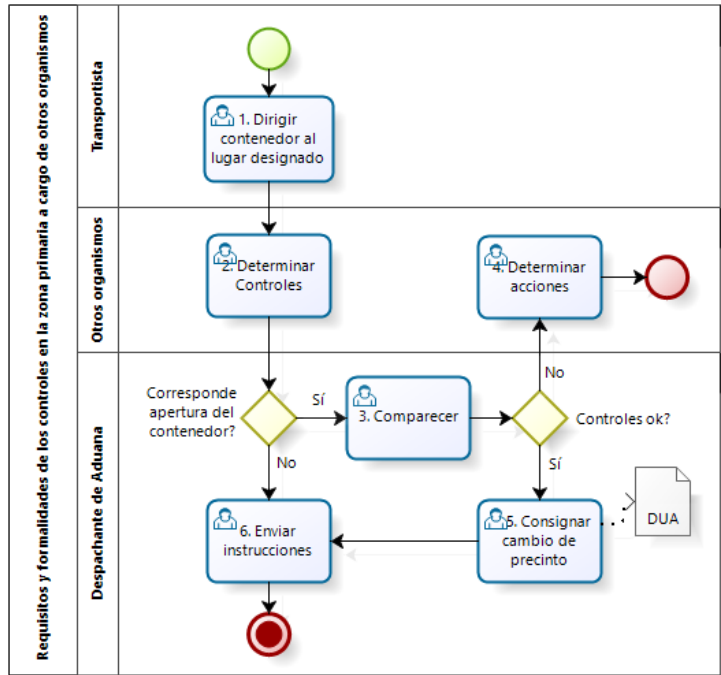
4	Agregar información al DUA	Despachante de Aduana	<p>4.1. Consigna en el DUA la información brindada por el Exportador, sobre los detalles de la expedición, como movimiento de salida del viaje del DUA, que según el caso podrá corresponder a uno o dos contenedores o carga suelta.</p> <p>4.2. En caso de que el Despachante de aduana o una persona a su cargo haya estado presente en el relleno, cierre y precintado de los contenedores informados en el movimiento de salida del viaje del DUA, lo podrá poner en conocimiento de la DNA consignándolo en los campos adicionales "Indicador de presencia Despachante de aduana en relleno, cierre y precintado del primer contenedor (S o N)" e "Indicador de presencia Despachante de aduana en relleno, cierre y precintado del segundo contenedor (S o N)", del movimiento.</p>		LUCIA
5	Pedir canal y obtener cumplido	Despachante de Aduana	5.1. Solicita canal de revisión.		LUCIA
6	Comunicar autorización	Despachante de Aduana	6.1. Aceptado el mensaje de solicitud de canal, el Despachante podrá comunicar al Exportador que el envío de la mercadería está autorizado.		
7	Habilitado para el envío de la mercadería a la zona primaria	Exportador/Despachante	7.1. Recibida la comunicación, el Exportador o Despachante de aduanas, quedarán habilitados para remitir la mercadería a la zona primaria.		
8	Enviar instrucciones	Exportador/Despachante	8.1. Envía instrucciones al Transportista informando obligatoriamente el identificador del contenedor y los identificadores de los precintos o las marcas y números de la carga suelta.		
9	Controlar y remitir mercadería a zona primaria	Transportista	9.1. El Transportista deberá controlar la coincidencia de los contenedores y precintos instalados o marcas y números y/o identificación de las unidades de carga suelta, con los comunicados y presentar el contenedor o la carga suelta en el acceso a la zona primaria.		



Powered by  
**bizagi**  
Modeler

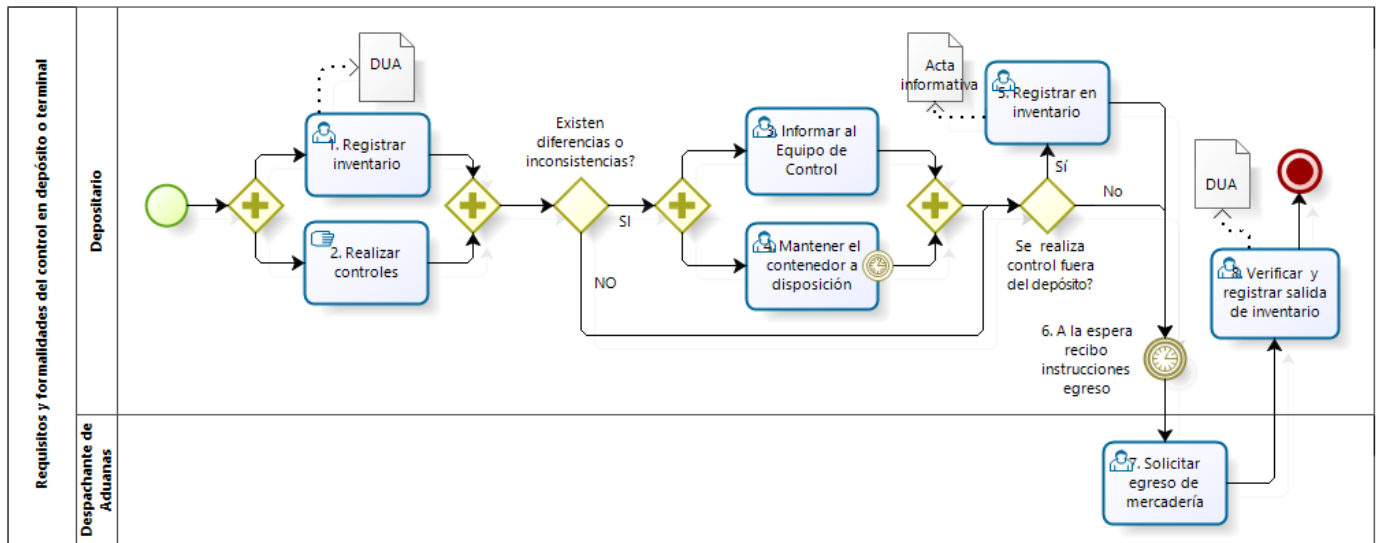
Subproceso			Control en el acceso a la Zona Primaria		
Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Presentar mercadería en acceso a la ZP	Despachante de Aduana	1.1. Arribado el contenedor o carga suelta del DUA a la zona primaria, al proceder a la pesada del mismo en las balanzas de la ANP, el sistema LUCIA dará la llegada en forma automática al movimiento de salida del viaje del DUA correspondiente, cuando los chequeos cruzados de la información transmitida respecto del DUA, no arroje inconsistencias.		
2	Registrar llegada	DNA	2.1. Superados los controles, el sistema LUCIA procederá a dar la llegada automática del viaje.		LUCIA
3	Decisión de control	DNA	3.1. El sistema LUCIA notificará al Despachante de aduana y el Transportista de forma electrónica del resultado de la decisión de control, tanto cuando el contenedor o carga suelta haya sido seleccionado para control como cuando no.  3.2. La ausencia de esta notificación electrónica podrá ser indicativa para el Despachante de aduana de que el registro de llegada no se produjo y se encuentra pendiente de cumplimiento.		
4	Enviar instrucciones	Despachante de Aduana	4.1. Instruirá al Transportista la continuación del despacho del contenedor o carga suelta para proceder al control de otros organismos o a dirigir el contenedor al depósito o terminal correspondiente.		
5	Comunicar lugar designado para control	Despachante de Aduana	5.1. En caso de que se disponga una revisión del contenedor o carga suelta, tanto por asignación de Canal de revisión Rojo al DUA como por determinación de otra acción de control sobre el contenedor o carga suelta, el Despachante de aduana tomará los recaudos para que el Transportista dirija el contenedor o carga suelta al lugar designado para llevar a cabo la medida de control.		
6	Poner la mercadería a disposición	Transportista	6.1. Procede a llevar la mercadería al lugar instruido, con el fin de que se apliquen las medidas de control determinadas.		
7	Realización de controles	DNA	7.1. Se procede a realizar el control de la mercadería.		
8	Enviar instrucciones	Despachante de Aduana	8.1. Deberá instruir al Transportista para que dirija el contenedor o carga suelta al depósito o terminal correspondiente		
9	Dirigir a terminal o	Despachante de Aduana	9.1. Procede a llevar la mercadería al depósito o terminal según lo instruido.		

	depósito				
10	Registrar inventario	Depositario	<p>10.1 Registrará inventario en forma inmediata al movimiento, en los términos previstos por el Procedimiento de control de existencias en depósitos aduaneros vigente, consignando el DUA de Exportación como el documento justificativo.</p> <p>10.2 Se mantendrá bloqueado el inventario hasta la conclusión por parte del Área Control y Gestión del Riesgo de los controles realizados.</p>		



Subproceso			Control en la Zona Primaria a cargo de otros organismos		
Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Dirigir contenedor al lugar designado	Transportista	1.1. Cuando corresponda la actuación de otro organismo dentro de la zona primaria, el Transportista deberá dirigir el contenedor al lugar designado para que se efectúen los controles que correspondan.		
2	Determinar controles	Otros organismos	2.1. El organismo interviniente procederá a determinar el mecanismo de control a realizar.		
3	Comparecer	Despachante de Aduanas	3.1. Cuando en el curso de estos controles, se requiera de la apertura del contenedor, el Despachante de aduana deberá estar presente en la actuación para lo que tomará los recaudos que sean necesarios. Si los controles son superados, se seguirá con la actividad 5, de lo contrario deberá seguirse con la actividad 4.		
4	Determinar acciones	Otros organismos	4.1. De no superar los controles realizados, se determinarán las acciones a seguir por el organismo interviniente.		
5	Consignar cambio de precinto	Despachante de Aduanas	5.1. Completada la acción de control, inmediatamente deberá consignar en el DUA el cambio del precinto del contenedor a través del envío del mensaje de corrección que corresponda.		LUCIA
6	Enviar instrucciones	Despachante de Aduanas	6.1. El Despachante de aduana deberá instruir al Transportista que dirija el contenedor al depósito o terminal correspondiente para el almacenamiento y posterior embarque.		





Subproceso		Control en depósito o terminal			
Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Registrar inventario	Depositario	<p>1.1. El Titular del depósito o terminal (de ahora en más Depositario) que ingrese contenedores o carga suelta de operaciones de exportación, deberá registrar inventario en forma inmediata al movimiento, en los términos previstos por el Procedimiento de control de existencias en depósitos aduaneros vigente, consignando el DUA de Exportación como el documento justificativo.</p> <p>1.2. En caso del ingreso de un contenedor que contenga mercaderías amparadas a más de un DUA de exportación, el registro de inventario deberá cumplirse para cada DUA por la cantidad de bultos contenidos y consignando el Identificador del contenedor.</p>		LUCIA
2	Realizar controles	Depositario	<p>2.1. El Depositario deberá comprobar los precintos u otros medios utilizados para evitar la manipulación indebida cuando la carga haya entrado o esté almacenada en la instalación portuaria.</p> <p>2.2. En la comparación de identificadores de precintos, se podrá prescindir de los caracteres de puntuación.</p> <p>2.3. En caso de que detecten diferencias entre los precintos instalados y aquellos consignados en el DUA de exportación, inconsistencias en la información disponible, incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en este procedimiento, deberá cumplirse con lo establecido en la actividad 3 y 4.</p> <p>2.4. De no detectarse diferencias se proseguirá con el procedimiento, debiendo seguirse con la actividad número 6.</p>		
3	Informar al equipo de control	Depositario	3.1. Informará al equipo de control sobre las diferencias o inconsistencias identificadas.		
4	Mantener contenedor a disposición	Depositario	4.1. Mantendrá la mercadería a disposición de la DNA hasta que se regularice la incidencia.		
5	Registrar en inventario	Depositario	5.1. Cuando se disponga una acción de control aduanero sobre el contenedor o carga suelta, que deba ser llevada a cabo fuera de las instalaciones del Depositario, este deberá registrar un "Acta informativa" asociada al inventario al momento de la salida de las mercaderías, dejando constancia de la entrega y otra cuando las mismas retornen, dejando constancia de la recepción.		LUCIA
6	A la espera de recibo instrucciones egreso	Depositario	6.1. La mercadería queda en poder del depositario a la espera de instrucciones para su salida.		
7	Solicitar egreso de	Despachante de Aduanas	7.1. El despachante de aduanas solicitará al depositario el egreso de la mercadería.		

	mercadería			
8	Verificar y registrar salida de inventario	Depositorio	<p>8.1. El Depositario que egrese contenedores o carga suelta de operaciones de exportación, tanto para su embarque como para su traslado a otro depósito o terminal, deberá:</p> <p>a. Verificar que el inventario no se encuentre bloqueado o inhabilitado;</p> <p>b. Registrar la salida de inventario en forma inmediata al movimiento, en los términos previstos por el Procedimiento de control de existencias en depósitos aduaneros vigente, consignando como documento justificativo el DUA de exportación con libramiento.</p>	LUCIA

<b>Información de los Sistemas</b>	
<b>Sistema Usado</b>	Sistema LUCIA